

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0108/2024

La Paz, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0016/2024 de 10 de enero de 2024, emitido por el Responsable de Educación Permanente No Escolarizada de la Dirección General de Educación Alternativa, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, mediante el cual, solicita la aprobación de la Resolución Ministerial que apruebe la modificación de los Lineamientos Metodológicos de Educación Permanente No Escolarizada, los antecedentes, todo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Norma Fundamental, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Parágrafo II, dispone que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional y el Parágrafo III, instituye que el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional comprende: **a)** Subsistema de Educación Regular, **b)** Subsistema de Educación Alternativa y Especial y **c)** Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 070, determina que la Educación Alternativa y Especial, está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida, y comprende los ámbitos de Educación Alternativa y Educación Especial.

Que el Artículo 22 de la Ley de la Educación, establece la estructura de la Educación Alternativa, que comprende: **a)** Educación de Personas Jóvenes y Adultas y **b)** Educación Permanente.

Que el Parágrafo II del Artículo 24 de la Ley N° 070, dispone que la Educación Permanente desarrolla sus acciones según las necesidades y expectativas de la población y serán certificados los procesos formativos, previo cumplimiento de requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley de la Educación, instituye que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, resuelve aprobar entre otros, los Lineamientos Metodológicos – Educación Permanente No Escolarizada.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0016/2024 de 10 de enero de 2024, emitido por el Responsable de Educación Permanente No Escolarizada de la Dirección General de Educación Alternativa, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial,



señala que existe un error en la transcripción del documento original que decía: "Facilitadores Comunitarios"; sin embargo, el cuadro que se presentó al Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, era en un formato de captura de pantalla, y cuando se hace la transcripción del mismo, queda como "Factores Comunitarios", concepto nada coherente con Educación Permanente de ahí la necesidad de hacer el cambio o ajuste al concepto. Por otro lado, de acuerdo al Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0638/2023, refiere que la formación Técnica Tecnológica a nivel de Técnico Medio es Postbachillerato y que el desarrollo del nivel de Técnico Medio es improcedente desde los Centros de Educación Alternativa con servicios en el área de Educación Permanente no Escolarizada. Al realizar los ajustes en los niveles de atención, automáticamente tiene efecto en el desarrollo de los cursos cortos y largos en cada uno de los programas.

Que el citado Informe Técnico continua afirmando que en el perfil de salida del Programa de Educación para la Convivencia con la Madre Tierra, se caracterizaba que el egresado del nivel de Técnico Medio, debía tener un compromiso personal a nivel regional y departamental, dando así secuencia a los niveles anteriores, pero al suprimirse el Nivel Técnico Medio, también la redacción del nuevo texto suprime el nivel de Técnico Medio y finalmente, en el cuadro de Mapa de Módulos, corresponde que ya no figure el nivel de Técnico Medio, en coherencia con el objeto de este informe; por lo que concluye recomendando la emisión de una Resolución Ministerial que modifique los Lineamientos Metodológicos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1040/2022 en las páginas 27, 34, 35, 38, 43, 60 y 61.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0007/2024 de 16 de enero de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que de acuerdo al Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0016/2024 de 10 de enero de 2024, en la página 27 de los Lineamientos Metodológicos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, corresponde eliminarse el término "y opciones sexuales" porque tiende a variadas interpretaciones fuera de contexto. Asimismo, existe un error de transcripción en la página 34 donde se consigna la palabra "factores comunitarios", siendo lo correcto "Facilitadores Comunitarios". De la misma forma, en la misma página 34, se debe eliminar del cuadro el Nivel Técnico Medio, por no responder a la Ley N° 070, ya que solo puede ser certificado hasta el Nivel Técnico Auxiliar. Por otro lado, en la página 35, corresponde modificarse el cuadro suprimiéndose el Nivel Técnico Medio, toda vez que los niveles de atención y acreditación en Educación Permanente, de acuerdo a la Ley de la Educación no es escolarizada, por lo que los cursos largos solo se certifican en los Niveles de Técnico Básico y Auxiliar.

Que el citado Informe Legal continua refiriendo que en la página 38 debe eliminarse el cuadro, porque de acuerdo a la Ley N° 070, en Educación Permanente no se desarrolla el Nivel Técnico Medio. Asimismo, en la página 43 se debe modificar la palabra: "y especializada" por no responder a la estructura de Cursos de Educación Permanente. Por otro lado, en la página 60 (perfil de salida del participante), se debe eliminar el termino: "y Técnico Medio (ámbito regional y departamental.)", por no responder al marco normativo vigente y finalmente, en la página 61, en el cuadro se debe eliminar el Nivel Técnico Medio; por lo que concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que modifique los Lineamientos Metodológicos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1040/2022 en sus páginas 27, 34, 35, 38, 43, 60 y 61 por no contravenir ninguna normativa legal vigente.

### CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (MODIFICACIÓN).** Modificar los **LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS – EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA**, aprobado entre otros, mediante Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, de acuerdo al Anexo 1 que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- (RATIFICACIÓN).** Queda establecido que los demás documentos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, quedan firmes y subsistentes.

**Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa, Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Centros de Educación Alternativa, quedan encargadas del cumplimiento de la presente disposición normativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Yolanda Mamani Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Edgar Pary Chambi  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP  
ME/VEAE

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

ANEXO 1

TEXTO NO VIGENTE	TEXTO VIGENTE																																
<p><i>Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO</i></p> <p>I).- Pág. 27</p> <p>Esta dimensión significa propiciar diálogos abiertos y sinceros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre culturas.</li> <li>• Entre sexos y opciones sexuales.</li> <li>• Entre posiciones político-ideológicas antagónicas.</li> <li>• Entre generaciones.</li> <li>• Entre sectores socioeconómicos, etc.</li> </ul>	<p><i>Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO</i></p> <p>Esta dimensión significa propiciar diálogos abiertos y sinceros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre culturas.</li> <li>• Entre sexos.</li> <li>• Entre posiciones político-ideológicas antagónicas.</li> <li>• Entre generaciones.</li> <li>• Entre sectores socioeconómicos, etc.</li> </ul>																																
<p>II).- Pág. 34</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>PROGRAMAS</th> <th>SIGLA</th> <th>EJE TRANSVERSAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">EDUCACIÓN PERMANENTE</td> <td>EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</td> <td>F.O.S.</td> <td rowspan="5">FACTORES COMUNITARIOS</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA</td> <td>E.PRO.C.</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA</td> <td>ED.A.C.</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN ABIERTA Y PLURAL</td> <td>ED.A.P.</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA MADRE TIERRA</td> <td>E.CO.M.T</td> </tr> </tbody> </table>	ÁREA	PROGRAMAS	SIGLA	EJE TRANSVERSAL	EDUCACIÓN PERMANENTE	EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	F.O.S.	FACTORES COMUNITARIOS	EDUCACIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA	E.PRO.C.	EDUCACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA	ED.A.C.	EDUCACIÓN ABIERTA Y PLURAL	ED.A.P.	EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA MADRE TIERRA	E.CO.M.T	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>PROGRAMAS</th> <th>SIGLA</th> <th>EJE TRANSVERSAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">EDUCACIÓN PERMANENTE</td> <td>EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES</td> <td>F.O.S.</td> <td rowspan="5">FACILITADORES COMUNITARIOS</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA</td> <td>E.PRO.C.</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA</td> <td>ED.A.C.</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN ABIERTA Y PLURAL</td> <td>ED.A.P.</td> </tr> <tr> <td>EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA MADRE TIERRA</td> <td>E.CO.M.T</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO</i></p>	ÁREA	PROGRAMAS	SIGLA	EJE TRANSVERSAL	EDUCACIÓN PERMANENTE	EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	F.O.S.	FACILITADORES COMUNITARIOS	EDUCACIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA	E.PRO.C.	EDUCACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA	ED.A.C.	EDUCACIÓN ABIERTA Y PLURAL	ED.A.P.	EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA MADRE TIERRA	E.CO.M.T
ÁREA	PROGRAMAS	SIGLA	EJE TRANSVERSAL																														
EDUCACIÓN PERMANENTE	EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	F.O.S.	FACTORES COMUNITARIOS																														
	EDUCACIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA	E.PRO.C.																															
	EDUCACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA	ED.A.C.																															
	EDUCACIÓN ABIERTA Y PLURAL	ED.A.P.																															
	EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA MADRE TIERRA	E.CO.M.T																															
ÁREA	PROGRAMAS	SIGLA	EJE TRANSVERSAL																														
EDUCACIÓN PERMANENTE	EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	F.O.S.	FACILITADORES COMUNITARIOS																														
	EDUCACIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA	E.PRO.C.																															
	EDUCACIÓN PARA EL ARTE Y LA CULTURA	ED.A.C.																															
	EDUCACIÓN ABIERTA Y PLURAL	ED.A.P.																															
	EDUCACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA MADRE TIERRA	E.CO.M.T																															



*Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO*

NO VALIDO PARA TRAMITES



**TEXTO NO VIGENTE**

**TEXTO VIGENTE**

III).- Pág. 34

		DURACIÓN EN HORAS	TOTAL ACUMULADO
CURSOS CORTOS	CURSO CORTO	De 6 hrs. a 100 hrs.	---
	TÉCNICO BÁSICO	500 hrs.	500 hrs.
CURSOS LARGOS	TÉCNICO AUXILIAR	500 hrs.	1. 000 hrs
	TÉCNICO MEDIO	1000 hrs.	2.000 hrs.

		DURACIÓN EN HORAS	TOTAL ACUMULADO
CURSOS CORTOS	CURSO CORTO	De 6 hrs. a 100 hrs.	---
	TÉCNICO BÁSICO	500 hrs.	500 hrs.
CURSOS LARGOS	TÉCNICO AUXILIAR	500 hrs.	1. 000 hrs

**TEXTO NO VIGENTE**

**TEXTO VIGENTE**

IV).- Pág. 35

CURSOS CORTOS			CURSOS LARGOS	
F.O.S.	6 a 100 horas		F.O.S.	TÉCNICO BÁSICO TÉCNICO AUXILIAR TÉCNICO MEDIO
E.PRO.C.				
ED.A.C.				
ED.A.P.				
E.CO.M.T.				
FACILITADORES COMUNITARIOS FA.COM.	FA.COM. INICIAL	200 horas	ED.A.P. E.CO.M.T	
	FA.COM. INTERMEDIO	200 horas		
	FA.COM. AVANZADO	400 horas		

CURSOS CORTOS			CURSOS LARGOS	
F.O.S.	6 a 100 horas		F.O.S.	TÉCNICO BÁSICO TÉCNICO AUXILIAR
E.PRO.C.				
ED.A.C.				
ED.A.P.				
E.CO.M.T.				
FACILITADORES COMUNITARIOS FA.COM.	FA.COM. INICIAL	200 horas	ED.A.P. E.CO.M.T	
	FA.COM. INTERMEDIO	200 horas		



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES



V).- Pág. 38

FACILITADORES COMUNITARIOS VINCULADOS A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN PERMANENTE						
NIVEL TÉCNICO MEDIO				FORMACIÓN ESPECÍFICA		
SEMESTRE	Nº DE MÓDULOS	NOMBRE DE MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS	MÓDULO	HORAS	DENOMINACIÓN DE MÓDULO
1er Semestre	1º Módulo		100 hrs.	1º Módulo	100 hrs.	FORTALECIMIENTO NACIONAL II
	2º Módulo		100 hrs.			
	3º Módulo		100 hrs.			
2er Semestre	4º Módulo		100 hrs.	2º Módulo	100 hrs.	PROYECTOS COMUNITARIOS A DISEÑO FINAL
	5º Módulo		100 hrs.			
	6º Módulo		100 hrs.			
	7º Módulo		100 hrs.			
3er Semestre	8º Módulo		100 hrs.	3º Módulo	100 hrs.	GESTIÓN DE PROYECTOS
	9º Módulo		100 hrs.			
	10º Módulo		100 hrs.			
4er Semestre	10º Módulo		100 hrs.	4º Módulo	100 hrs.	EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO
4 SEMESTRES SUMATIVO	10º MÓDULOS		1.000 hrs.	4 MÓDULOS	400 hrs.	
CERTIFICACIÓN: TÉCNICO MEDIO – 1000 HORAS				CERTIFICACIÓN: CURSO CORTO – FAC.COM NIVEL AVANZADO: 400 HORAS (CERTIFICADO ADICIONAL)		

Se elimina el cuadro correspondiente al nivel de Técnico Medio.

VI).- Pág. 43

• Tramos formativos

El Centro Especializado para la Formación de las Organizaciones Sociales CEFOS, tiene tramos formativos que parten del ingreso al centro con la única condición de ser miembro de una organización social, las tres salidas con acreditación están referidas a cursos cortos, técnico y especializado.

Todo referido a tramos formativos queda eliminado.

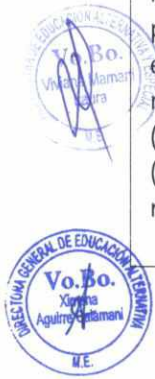
VII).- Pág. 60

Perfil de salida del participante

La formulación debe redactarse combinando la mención o especialidad del curso largo y el perfil general del programa con base en lo establecido en el presente documento, más los niveles de profundidad de Técnico Básico (ámbito personal, familiar) y Técnico Auxiliar (ámbito comunitario) y Técnico Medio (ámbito regional y departamental.)

Perfil de salida del participante

La formulación debe redactarse combinando la mención o especialidad del curso largo y el perfil general del programa con base en lo establecido en el presente documento, más los niveles de profundidad de Técnico Básico (ámbito personal, familiar) y Técnico Auxiliar (ámbito comunitario).



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

**TEXTO NO VIGENTE**

**TEXTO VIGENTE**

VIII).- Pág. 61

MAPA DE MODULOS

MAPA DE MODULOS

- Grupo: .....
- Mención/especialidad: .....
  - Objetivo del curso: .....

- Grupo: .....
- Mención/especialidad: .....
  - Objetivo del curso: .....

TÉCNICO BÁSICO		TÉCNICO AUXILIAR		TÉCNICO MEDIO	
1	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	1	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL I	1	MODALIDAD DE GRADUACION
2	MÓDULO EMERGENTE I	2	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL II	2	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL I
3	MÓDULO EMERGENTE II	3	MÓDULO EMERGENTE I	3	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL II
4	MÓDULO EMERGENTE III	4	MÓDULO EMERGENTE II	4	MÓDULO EMERGENTE I
5	MÓDULO EMERGENTE IV	5	MÓDULO EMERGENTE III	5	MÓDULO EMERGENTE II
PRODUCTO DEL NIVEL		PRODUCTO DEL NIVEL		6	MÓDULO EMERGENTE III
				7	MÓDULO EMERGENTE IV
				8	MÓDULO EMERGENTE V
				9	MÓDULO EMERGENTE VI
				10	MÓDULO EMERGENTE VII

TÉCNICO BÁSICO		TÉCNICO AUXILIAR	
1	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	1	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL I
2	MÓDULO EMERGENTE I	2	MÓDULO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL II
3	MÓDULO EMERGENTE II	3	MÓDULO EMERGENTE I
4	MÓDULO EMERGENTE III	4	MÓDULO EMERGENTE II
5	MÓDULO EMERGENTE IV	5	MÓDULO EMERGENTE III
PRODUCTO DEL NIVEL		PRODUCTO DEL NIVEL	

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES